

**DECIMOCTAVO INFORME
ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO
HUMANO SOSTENIBLE**

Informe Final

**EL PODER JUDICIAL COMO ACTOR POLÍTICO EN LA SOCIEDAD
COSTARRICENSE**

*Investigadora:
Sofía Vindas Solano*



Nota: Las cifras de las ponencias pueden no coincidir con las consignadas por el XVIII Informe Estado de la Nación en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Contenido

Resumen Ejecutivo.....	3
Introducción.....	3
Evento entre un Magistrado Suplente de la Sala II y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio (JUPEMA).....	9
El Magistrado Suplente de la Sala I, y la fuga del borrador de la sentencia de Crucitas	11
El Fiscal General de la República y el caso Caja-Fischel.....	13
Algunas Conclusiones y retos	17
Bibliografía.....	20

Resumen Ejecutivo

El presente artículo busca analizar el rol del Poder Judicial como protagonista de conflictos a lo interno y lo externo de la Institución, cuyas repercusiones trascienden a la sociedad costarricense. El análisis parte desde una perspectiva, en la que el Poder Judicial se entienda, más allá de una estructura burocrática, como una institución conformada por personas con intereses, conflictos, y dinámicas de poder. Las preguntas generadoras del análisis son: ¿Cuál es el rol del Poder Judicial (específicamente la Corte Suprema) cuando figura como actor político? ¿Hay diferencias de criterio entre los magistrados sobre la visión y actuación del Poder Judicial en dichas situaciones? Para abordar lo anterior, se han escogido tres eventos recientes, en los cuales dos funcionarios del Poder Judicial (magistrados suplentes) y un funcionario del Ministerio Público (el Fiscal General) se ven implicados en tensiones dentro de la institución. Finalmente la investigación se propone abordar si ¿existe en estos episodios seleccionados, conflictos de poder a lo interno de la Corte para determinar el actuar del Poder Judicial?

Descriptor: Poder Judicial, Magistrados, Política, Corte Suprema, Justicia, Cúpulas de Poder, Ministerio Público, Asamblea Legislativa.

Introducción

En el marco del Decimoséptimo Informe del Estado de la Nación (2011), se realizó una primera aproximación sobre el rol político del Poder Judicial. Se analizó la situación en la que varios agentes del OIJ, ingresaron a la Universidad de Costa Rica en el año 2010. En aquél entonces el informe del Estado de la Nación, realizó una síntesis de las posturas que se manifestaron a lo interno del Poder Judicial y en la Universidad de Costa Rica, para generar una especie de mapeo de criterios, determinando finalmente tensiones, puntos de debate y encuentro, etc.

Luego de esa primera aproximación al rol de la Institución como actor en medio de ese conflicto social específico, es de interés para el presente informe, retomar y ampliar esta investigación, y este mapeo de posturas en torno a la actuación del Poder Judicial y en particular de la Corte Suprema, en diversos eventos específicos.

En las últimas dos décadas, el país ha presenciado una transformación en el rol del Poder Judicial. Su tradicional papel jurídico como mediador, se contrasta hoy en día con un papel más protagónico, es decir, como el de un actor principal en diversos conflictos sociales. En este sentido, actualmente el rol del Poder Judicial en la sociedad costarricense es más visible en sus funciones, no solo por su relevancia a la hora de tomar decisiones sobre casos de interés nacional, sino porque vivimos en una época en donde la justicia mediática tiene un papel activo en la ciudadanía. Por estas y otras variables el accionar del Poder Judicial, parece tener una presencia en la sociedad más notoria que en las décadas precedentes. Ejemplo de ello son los tres eventos puntuales a analizar en ésta investigación.

El Poder Judicial se compone de centenares de empleados, jueces, magistrados y demás personal. La Institución se compone de las Salas (I, II, III y IV), los Tribunales de Justicia y todos los jueces, y demás profesionales litigantes, abogados, etc. que trabajan en cada departamento. Por ende, pensar al Poder Judicial como actor político, demanda realizar una precisión sobre cuál de todos estos elementos se van

a observar. Para efectos de esta investigación interesa aproximarnos a la Corte Suprema de Justicia.

Para poder entender lo que es en sí el Poder Judicial, contamos con diferentes conclusionesⁱ sobre el tema. Si el Poder Judicial se entiende como la reunión de los 22 magistrados, entonces tendríamos que hablar de este Poder Judicial, simplemente como ese grupo de individuos reunidos en la Corte Plena. No obstante, según el artículo número 152 (y siguientes) de la Constitución Políticaⁱⁱ se habla del Poder Judicial no como una estructura burocrática, no como una estructura material, sino de un poder político como tal, porque en su función sus resoluciones puede tener un impacto social a diferentes escalas, por esta razón es que podemos analizar al Poder Judicial como actor político. Constitucionalmente a la Institución se le ha dado una función de gobierno, de administración, y de resolver los conflictos de interés para el país.

Lo anterior implica entender que el rol del juez magistrado, y la Institución en general poseen una doble investidura. Ambos poseen una función principal que es jurídica, sin embargo en sus consecuencias, la Institución y sus jueces, tienen efectos políticos en la sociedad. Por tanto, al analizar el “rol como actor político” del Poder Judicial, se analiza a la entidad no solo en su dinámica jurídica, sino en los efectos que posee su mismo rol. Estos “efectos” se manifiestan ya sea a lo interno como a lo externo de la Institución. Por un lado, el accionar del Poder Judicial puede generar repercusiones en la sociedad costarricense, o en la dinámica interna de la Institución.

Analizar a esta alta jerarquía del Poder Judicial (La Corte Suprema de Justicia) también supone tener en cuenta que la Corte es un órgano distinto de sus miembros particulares, posee sus propios fines, roles, y sus mecanismos particulares de solución de conflictos, por lo cual resulta un organismo complejo de estudiar.

Con la anterior distinción, el presente análisis busca responder a las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que el Poder Judicial no es solamente una Institución, sino que es el accionar de sus funcionarios como servidores de la justicia nacional. Las preguntas generadoras son: ¿Cuál es el rol del Poder Judicial (específicamente la Corte Suprema) cuando figura como actor político en medio de conflictos sociales? ¿Hay diferencias de criterio entre los magistrados sobre la visión y actuación del Poder Judicial en dichas situaciones?

Por “conflicto”, se entienden aquellas situaciones que evidencian diferencias internas de criterio en el Poder Judicial, o situaciones de actuaciones incompatibles con el rol de los magistrados. Estos eventos trascienden como “conflictos” a la opinión pública y los medios.

Para abordar lo anterior, se han escogido tres eventos puntuales y recientes sobre un mismo caso. El caso es el interés por analizar el rol del Poder Judicial como actor político, lo cual se realizará mediante estos tres eventos que no pretenden ser tomados como absolutos, por el contrario, su análisis permite dar una visión general para analizar un panorama determinado.

En los eventos escogidos, dos funcionarios del Poder Judicial (magistrados suplentes) y un funcionario del Ministerio Público (el Fiscal General) se ven

implicados en conflictos sobre su proceder. Por lo anterior se agrega una pregunta de investigación que busca determinar si ¿Existe en los casos seleccionados, conflictos de poder a lo interno de la Corte para determinar el actuar del Poder Judicial?

Los casos de estudio son:

1. El aparente conflicto de intereses entre La Corte Suprema y un magistrado suplente de la Sala Tercera, por una consultoría a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio (JUPEMA).
2. Las Tensiones entre Fiscal General y la Corte Suprema por investigaciones realizadas por la Fiscalía en el marco del caso Caja-Fischel.
3. La filtración del borrador de la resolución sobre el caso Crucitas por un magistrado suplente de la Sala Primera.

Para la investigación se realizó un análisis del contenido presente en diversas actas del Poder Judicial, específicamente en las discusiones de la Corte Suprema, así como el análisis de noticias publicadas en diversos medios de comunicación (La Nación, Al día, Radio Reloj, Radio Monumental). Adicionalmente del uso de fuentes textuales, se realizaron 5 entrevistas, 2 entrevistas con defensores públicos (los cuales opinaron en su calidad de no solo integrantes de la Institución, sino como testigos externos al actuar de la Corte Plena) 2 entrevistas con magistrados titulares (una magistrada de la Sala Primera y un magistrado de la Sala Constitucional, los cuales brindaron sus opiniones como protagonistas de la dinámica de la Corte Plena), y una entrevista con el Fiscal General en su calidad como integrante del Poder Judicial, mediante el Ministerio Público, pero también como protagonista de los hechos analizados en la presente investigación.

La Corte Plena entendida como la reunión de los magistrados, pareciera poseer una visión uniforme al actuar, a pesar de los conflictos y tensiones que hoy se han hecho evidentes para la población costarricense. En un organismo compuesto por 22 opiniones diferentes, sin duda existirán contraposiciones, debates, desacuerdos y divergenciasⁱⁱⁱ. En un sistema democrático, la existencia de debate, y de conflicto es signo saludable de la existencia de espacio para la disidencia. Es deseable tener un Poder Judicial que debate, y posee posiciones contrapuestas, pero que a fin de cuentas posee mecanismos para escoger democráticamente (mediante la votación) qué rumbo de acción tomar. A pesar de los mecanismos existentes para llegar a un consenso, parece también existir en la Corte Plena, un criterio aparentemente uniforme al decidir cómo procederá el órgano.

Lo medular para la Corte Plena es defender la imagen de la Institución, y abogar por conciliar criterios entre magistrados. Por uniformidad entonces se puede entender, el interés por defender la Institucionalidad, sus parámetros y su imagen. Dicho en otras palabras, mantener el status quo dentro de la Institución^{iv}.

Este elemento de uniformidad en el Poder Judicial, es visible en las conversaciones de la Corte Plena, registradas en las actas revisadas en torno a los eventos analizados para esta investigación. En todas las discusiones analizadas, los discursos de los magistrados dejan entrever esa tensión existente, entre las

opiniones particulares de cada quién y la necesidad de que prevalezca un “criterio unificador institucional”. Como ya se afirmó, esto implica que prevalezcan los intereses de carácter institucional en la toma de decisiones. Ya que ante las opiniones personales, es necesario dimensionar qué es lo que sirve a los intereses del Poder Judicial^v.

La Corte Suprema de Justicia, según los entrevistados y las actas de los eventos investigados, está al tanto del descenso en la confianza ciudadana, que existe para con la Institución del Poder Judicial. Existen indicadores que constatan dicha preocupación. Los índices de confianza en las instituciones de nuestro país, según encuestas realizadas por UNIMER, dan cuenta de que la Institución que posee más confianza en el año 2010, por parte de la población costarricense es la Cruz Roja, contando con el primer puesto en el ranking de confianza. Mientras tanto, el Poder Judicial para el año 2010 se ubicaba en el puesto 18 de la lista. No fue posible encontrar datos disponibles para los años 2011 y 2012, puesto que la medición se realiza cada dos años, y para el presente año 2012, aún no se ha realizado la encuesta de medición.

El siguiente cuadro demuestra un descenso sostenido en la pérdida de confianza, en el Poder Judicial en un lapso de diez años. De todos los espacios del Poder Judicial, es la Sala Cuarta la que posee más confianza por parte de la población, ocupando el puesto número 14. El Poder Judicial como una sola institución posee el puesto número 18 en la tabla, seguido por los Tribunales de Justicia en la posición 19.

Cuadro 1
Satisfacción y confianza en algunas instituciones, Poder Judicial 2000-2010^{vi}

Noviembre 2000	Octubre 2002	Noviembre 2004	Setiembre 2006	Agosto 2008	Julio 2010	
60	60	63	66	54	55	14
53	63	71	66	40	47	18
54	62	69	69	47	46	19

Fuente: Elaboración propia con datos de UNIMER.

Para contrastar esta información, es propicio analizar los primeros tres puestos del ranking, por encima del Poder Judicial. Según las encuestas, La Cruz Roja posee el primer puesto del ranking, puesto que ha mantenido casi de manera sostenida a través de la década. Seguidamente las instituciones con más confianza son los telenoticieros y la prensa escrita, de la mano con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

Cuadro 2
Satisfacción y confianza en algunas instituciones, Primeros lugares del ranking, 2000-2010

Institución	Fecha de medición						Posición (Ranking)
	Nov 2000	Oct 2002	Nov 2004	Set 2006	Agost 2008	Julio 2010	Según el 2010

Cruz Roja	93	90	-	-	-	85	1
Telenoticieros	56	55	84	81	77	69	2
Acueductos y Alcantarillados	76	68	-	-	-	66	3
Prensa Escrita	71	64	74	70	56	66	3

Fuente: Elaboración propia con datos UNIMER, 2012.

Lo anterior es crucial tenerlo presente, en relación con la importancia de la “justicia mediática”. Los medios de comunicación en algunos casos estuvieron presentes, en las deliberaciones que sostiene la Corte Suprema de Justicia, y en general realizaron una labor de difusión de la información entorno a los eventos que esta investigación analiza. Además de esta razón, es importante contrastar el nivel de confianza que poseen los medios de comunicación con relación al Poder Judicial. En actas algunos magistrados participantes en la Corte Suprema, manifiestan repetidamente su preocupación por cómo los conflictos internos y los casos en los que se investigan miembros del Poder Judicial, pueden afectar la credibilidad y confianza en la Institución, ante la opinión pública. Las inquietudes de los magistrados de la Corte Plena reflejan tener un asidero relevante cuando, disponiendo de los datos, se comprueba que la opinión pública ha perdido confianza en el actuar del Poder Judicial.

La importancia de la opinión pública para el Poder Judicial, debe ser analizada en un marco histórico a más largo plazo, al menos teniendo en cuenta los últimos 20 años de la historia del órgano. En este marco temporal, se da por un lado una apertura del Poder Judicial y sus diversos espacios, en aras de fomentar la rendición de cuentas y la transparencia. Por otro lado tenemos hoy por hoy una sociedad más fiscalizadora, que está atenta a lo que sucede en el ámbito de los diferentes poderes; ésta sociedad reacciona frente a lo que deciden y discuten sus jerarcas, la cual se encuentra constantemente demandando un mayor control en el ejercicio del poder^{vii}. Lo anterior puede sugerir, que la apertura a la rendición de cuentas del Poder Judicial en las últimas décadas, puede dar la impresión de una escalada en los conflictos sociales, cuando en realidad lo que sucede es que por los ejercicios de transparencia, llega más información a la sociedad sobre las tensiones internas y externas a la Institución.

Sin embargo, sobre esto también es necesario apuntar, el hecho de que a raíz de diversas dinámicas sociales, la entidad posee un volumen cada vez más amplio de conflictos sociales por resolver. Estos casos problemáticos se presentan en todos los niveles de los estratos sociales, no solo en la sociedad civil, sino entre ámbitos públicos y estatales. Esto queda claro al constatar que la última década con más asiduidad, han tenido que ser resueltos conflictos que involucran actores políticos, como diputados y ex presidentes. Esta situación hace que se recargue el trabajo del Poder Judicial y se genere fricciones dentro de la institución, entre los criterios de sus miembros sobre cómo proceder. Otros conflictos poseen una trascendencia importante en la sociedad, por ejemplo como los casos sobre los Tratados de Libre Comercio, temas de derechos de grupos minoritarios, conflictos entre miembros de los Poderes de la República, etc.

Con todos estos insumos, a continuación se plantea una revisión de los eventos específicos escogidos, para analizar la dinámica en la actuación del Poder Judicial como actor político, específicamente manifestado en las discusiones llevadas a cabo en la Corte Plena. El siguiente cuadro ofrece una periodización de los eventos, con sus detalles y su disposición temporal.

Cuadro 3
Periodización de los eventos investigados sobre el Poder Judicial, 2010-2012

Fecha	Actores	Casos	Resolución
feb-12	-Magistrado Suplente Sala II	El magistrado Suplente es contratado por JUPEMA para defender a la Junta en 53 demandas laborales.	El implicado renuncia como magistrado suplente, y la Corte procede con una investigación disciplinaria.
	-Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio (JUPEMA)		
	-Corte Plena		
Mayo-Junio-Julio 2011	-Fiscal Jorge Chavarría, Ministerio Público.	Al ser alertado de un posible contacto entre los magistrados y los acusados, el Fiscal realiza un rastreo telefónico de los magistrados, pero no encuentra evidencia.	Magistrada de la Sala III solicita investigación disciplinaria contra el Fiscal.
	-Magistrados Sala III		Chavarría presenta informe de su actuación y un recurso de amparo ante sala IV
	-Gloria Bejarano y el ex presidente Rafael Ángel Calderón		La Corte desestima la investigación pues no tiene potestad para proceder.
	-La Corte Plena		
Diciembre 2010 Enero 2011	-Magistrado Suplente Sala I	Se fuga el borrador de la sentencia de casación del caso Crucitas. Un ex vocero de Industrias Infinito afirma que fue Fachler quién proporcionó el borrador a la empresa.	El magistrado suplente implicado renuncia al ser revelado que ha filtrado la información del borrador de la sentencia. La Corte procede con una investigación disciplinaria pero debate ampliamente la situación.
	-Industrias Infinito		
	-La Corte Plena		

Evento entre un Magistrado Suplente de la Sala II y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio (JUPEMA)

En febrero del año 2012 trascendió en los principales noticieros y en la prensa escrita del país, el inicio de la investigación que la Sala II solicitó a la Corte Suprema. Esta investigación involucraba a un Magistrado Suplente de la Sala II, quien habría firmado un contrato con la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA). El magistrado habría sido contactado por JUPEMA^{viii} para ofrecer una asesoría legal a la empresa, la cual enfrenta 53 demandas laborales ante los Tribunales de Trabajo, o sea la Sala II de la cual el juez fungía como magistrado suplente. Si JUPEMA pierde estos litigios, saldar las cuentas con los empleados le costaría aproximadamente ₡3.000 millones^{ix}.

De los eventos analizados, la discusión registrada en actas de la Corte Suprema con relación a este evento en particular, evidencia de manera más clara la doble investidura que reviste al Poder Judicial como actor político en la sociedad costarricense. No es solo su labor, una tarea meramente jurídica, sino que los efectos de su labor poseen en muchos casos un impacto público.

En este evento se pueden identificar dos interlocutores fundamentales, por un lado el magistrado suplente implicado, mediante cartas leídas en la Corte Suprema, manifiesta sus opiniones. Por otro lado, en esta discusión más que en las que se analizarán después, existe un consenso sobre cómo proceder. El consenso es más evidente en este proceso que en otros, entre los demás magistrados partícipes del debate sobre la situación.

En la revisión de este caso, los magistrados presentes en la sesión de la Corte aprueban la apertura de una investigación, para analizar el proceder del magistrado suplente y las faltas que deban señalársele. El tema se analiza solamente en dos sesiones, la sesión del 27 de Febrero y el 12 de Marzo del 2012. En ambos de estas actas pocos magistrados hacen comentarios sobre el tema. En la primera sesión en Febrero, el presidente de la Corte lee la carta de renuncia del magistrado, que el mismo magistrado implicado le ha hecho llegar. Su renuncia es aceptada y se reafirma la necesidad de levantar una investigación sobre lo sucedido.

El aparente silencio en actas de los integrantes de la Corte, puede ser analizado como un indicador de una “uniformidad de criterio” en el proceder del Poder Judicial, en el sentido en que no hubo necesidad de discutir extensamente para alcanzar un acuerdo sobre cómo debería proceder la Corte. Para los magistrados entrevistados^x, es necesario rescatar que el silencio no quiere decir, que el compromiso por analizar el hecho sea menor. Para ellos, cuando hay problemas de fondo en tela de debate en la Corte Suprema, y en este caso el tema de fondo es la imparcialidad del juez, siempre se da una discusión interna, de mayor o menor duración, en la que prevalece la necesidad de plantearse, qué responsabilidad tendrá para el miembro investigado, su actuación conflictiva. Estas investigaciones, a futuro, sirven para que en otras situaciones, otros magistrados titulares y suplentes sepan las potenciales consecuencias que podrían acarrear, por poner en entre dicho la imparcialidad del oficio del juez.

Sin embargo, como lo apuntan los entrevistados un mismo hecho puede generar diversas responsabilidades: en este caso, el conflicto de intereses en la labor de un magistrado suplente, no solamente genera una responsabilidad administrativa (aceptar o no una renuncia), sino que también una responsabilidad disciplinaria (llevar a cabo una investigación o archivar el caso).

Con la renuncia de un magistrado suplente por un conflicto de intereses, se llega a la siguiente pregunta ¿con la renuncia se acaba o no se acaba la sanción administrativa? Las actas de la Corte son claras en que además de aceptar o no la renuncia de uno de sus miembros, debe contestarse a la pregunta anterior. Para los entrevistados, la Corte ha tenido las dos posiciones en diversos momentos, si el implicado renunció es posible archivar el tema y proseguir con otros asuntos en agenda, o por otro lado, la Corte ha creído en la necesidad de que quede documentada y acreditada la falta cometida por un miembro del Poder Judicial, para que funcione como antecedente.

Por tal razón detrás del silencio que parece quedar claro en actas, y que podría ser interpretado como “uniformidad de criterio” entre los magistrados, es importante destacar que existe en verdad una contraposición de posibles procederes, en algunos casos como éste, es más fácil decidir si se investiga o no un hecho relevante, en algunos otros la discusión es más prolongada.

El magistrado implicado en el caso con relación a JUPEMA, es otro interlocutor en la discusión, para definir el proceder de la Corte Suprema. El magistrado se comunica vía misivas con los miembros del cuerpo colegiado, para presentar su renuncia y enfatizar su anuencia a que sean investigadas, las causas y las situaciones en torno a su persona. Las cartas que son leídas por el Presidente de la Corte ante los presentes. Tanto para el magistrado suplente implicado, como para el resto de la Corte Suprema, proceder con la investigación, es la decisión correcta en aras de desacelerar el impacto de una controversia, que como esta podría generar sobre la imagen del Poder Judicial ante la opinión pública.

En definitiva, entre los diversos discursos identificables en este episodio, el rol del Poder Judicial y la Corte Suprema, se manifiesta uniformemente. En el sentido en que ambas partes, el magistrado investigado y los magistrados de la Corte, parecen transmitir un único mensaje, que podría identificarse en las sesiones en que se toca el tema.

Sin embargo para el magistrado suplente implicado, según las misivas que envió a la Corte, el potencial daño para la Institución se agrava, por el rol intencionado que juega la prensa, al difundir la información que socava la autoridad del órgano, y al apersonarse en algunas de las sesiones de la Corte Suprema. El magistrado califica tal rol, diciendo que el actuar de la prensa evidencia un interés por golpear al Poder Judicial y específicamente a los magistrados suplentes.^{xi}

En el 2012, se finalizó la investigación en torno a este evento. El magistrado suplente fue sancionado en su rol por un periodo de tiempo, sin embargo el magistrado renunció a su cargo tres días después^{xii}.

El Magistrado Suplente de la Sala I, y la fuga del borrador de la sentencia de Crucitas

Para Octubre del 2011, se da a conocer a la opinión pública una fuga de información desde la Sala Primera. La fuga, supuestamente facilitada por un magistrado suplente de la misma sala, correspondía al borrador del fallo de casación, sobre el caso de la mina Crucitas. Para diciembre del 2010, el Tribunal Contencioso Administrativo había emitido un histórico fallo, anulando la concesión que había sido adjudicada a las empresas Infinito Gold S. A, en la administración de Oscar Arias Sánchez (2006-2010).

Este evento puntual, presenta una complejidad interesante para abarcar la pregunta generadora de esta investigación ¿Cuál es el rol del Poder Judicial, como actor político en la sociedad costarricense? La situación permite evidenciar una vez más, la compleja y doble investidura de la Institución, cuya labor posee repercusiones políticas de impacto país. No solo se trata de un debate a nivel constitucional y legal, sino que las resoluciones del Poder Judicial sobre el caso Crucitas, tendrían trascendencia social y política para Costa Rica.

Por tal razón, si bien este evento involucra a otro magistrado suplente en un conflicto de intereses, las dimensiones sociales que implica la situación son exponencialmente mayores, justamente porque se trata de un proyecto que la administración Arias determinó de “importancia nacional”. El magistrado suplente implicado, en las actas de la Corte Suprema, reconoció la complejidad del controversial evento, al manifestar en su carta de renuncia que el tema de la minería a cielo abierto, es un tema que sobrepasa los conflictos personales, por ser un asunto de importancia nacional. Por tanto, abundan grupos dentro y fuera del Poder Judicial, con posturas disímiles por lo delicado de dicho tema^{xiii}.

En este caso el rol del Poder Judicial será no solamente en trabajar por resolver los conflictos legales de materia jurídica, sino que en el proceso de hacerlo se genera un conflicto con un miembro de la Institución, supuestamente implicado en revelar información confidencial. Ante este panorama, las discusiones al seno de la Corte Plena, retoman la pregunta fundamental que se hicieron los magistrados con relación al evento anteriormente analizado, la cual dice ¿con la renuncia se acaba o no se acaba la sanción administrativa? El cuerpo colegiado de la Corte Suprema debe escoger por ende un camino: investigar o no. Pero este camino puede ser abordado de muchas maneras, y según los entrevistados, esa multiplicidad de procedimientos, es lo que genera tensiones, puntos de encuentro o divergencia entre los interlocutores identificables en las actas analizadas.

En la revisión de actas y actores en torno a este evento, los interlocutores que debaten sobre el posible actuar de la Corte son, por un lado los miembros de la Sala Primera, sala de donde se ha fugado la información. Este grupo de magistrados aboga por investigar el caso, en especial haciendo énfasis, en preguntarse por los motivos que impulsan a que un magistrado suplente, no solo tenga acceso a información restringida, sino que la comparta. Por otro lado, se encuentra el mismo magistrado suplente implicado, que a diferencia del ejemplo anterior, no se manifiesta más que al informar de su renuncia a la Corte Suprema.

Finalmente, existe un último grupo de actores que debaten, que son los demás magistrados presentes en la Corte Plena, los cuales se dividen en dos bandos de opinión, ambos bandos poseen en común denominador: la necesidad de investigar el caso específico. Sin embargo en sus discursos difieren en los temas de importancia que se desligan de las implicaciones del evento sucedido. Para unos es necesario repensar el rol del “magistrado suplente”, debatir sobre los reglamentos y procesos de escogencia de los mismos. Para el otro grupo de magistrados, es necesario más bien enfocarse en la severidad de las acusaciones y en sus implicaciones para la imagen del Poder Judicial.

El interés por determinar qué sucedió, fue compartido por el cuerpo colegiado de la Corte. En las discusiones la entonces presidenta de la Sala I, aún sabiendo que por la renuncia eventualmente no procedía una investigación, impulsó el debate en torno a la necesidad de reconstruir los “eslabones” de la situación, es decir, instó a la Corte en preguntarse por los intereses que motivaron la filtración de la información, afirmando que es menester dar respuesta a la pregunta de ¿Cómo y por qué (el magistrado suplente), sin ser parte de la integración que va conocer el caso, tuvo acceso a dicho documento?^{xiv}. La renuncia del magistrado suplente implicado en la fuga de la información, no supuso un decaimiento en el interés por realizar una investigación de la situación. En la sesión del 15 de Noviembre del 2011, la Corte aprueba la investigación bajo el expediente 08-1282127-CA.

Por la gravedad de lo sucedido, la Sala Primera temía que ante las circunstancias se recusara a los 5 magistrados propietarios de la Sala I, los jueces Anabelle León, Román Solís, Luis Guillermo Rivas, Óscar González y Carmen María Escoto, por estar implicados en la redacción del borrador filtrado, de manera en que no pudieran continuar participando del caso. Idealmente esta situación habría requerido que se integrara un tribunal suplente, para continuar con la sentencia. Empero, los jueces de la Sala Primera negaron que la fuga de un borrador, afectara la legalidad ni la integridad del fallo^{xv}.

El magistrado Paul Rueda, es ejemplo de una de las voces entre los presentes en la Corte Plena, que propone redirigir la conversación sobre el problema de los mecanismos de selección de magistrados titulares y suplentes. Rueda trae a colación la posición conflictiva del magistrado suplente, haciendo referencia a dos estudios^{xvi} que él mismo realizó en torno a dicha problemática. El afirma que, si bien es cierto, la participación de abogados litigantes como Magistrados Suplentes tiene aspectos positivos, igualmente existe un gran riesgo en la figura del abogado litigante, ya que precisamente no se puede “*ser jugador y árbitro en un mismo partido de fútbol*”^{xvii}. A pesar de que Rueda manifestó no estar estableciendo ningún criterio adelantado con respecto al caso en específico, si le pareció un momento pertinente, para traer a colación el conflicto, entre lo que es el ejercicio privado del litigio y el ejercicio de una Magistratura.

Otro grupo de magistrados se abstienen de opinar sobre el tema que propone Rueda y, en cambio, redirigen la conversación hacia puntos más generales, especialmente sobre las implicaciones para la imagen del Poder Judicial. Según los magistrados los índices bajos de credibilidad continuarán, sino se actúa para reformar la visión que la ciudadanía posee del Poder Judicial^{xviii}.

Ante todo esto, la discusión^{xix} al seno de la Corte no retoma aspectos, elementos y

estrategias específicas para corregir el problema. En este caso en específico, la investigación sobre la fuga de información no ha terminado aún, por lo que no se conocen las implicaciones disciplinarias que tendrá para el implicado. Lo que pareciera ser fundamental es que al enfrentar esta situación, las posiciones divergentes en la discusión en ninguna forma pueden indicar que las distintas posiciones de la Corte hayan tratado de evadir la gravedad del tema de fondo. Indistintamente de la posición de unos y otros, se insistió en la necesidad y la responsabilidad de llevar a cabo la investigación necesaria.

El Fiscal General de la República y el caso Caja-Fischel

Hacia la mitad del año del 2011 el Ministerio Público abrió una investigación, luego de que un correo masivo enviado a diversos funcionarios del Poder Judicial, mencionara posibles contactos entre la diputada Gloria Bejarano y tres magistrados de la Sala III, los cuales entonces se encargaban de dar sentencia a la apelación del caso Caja-Fischel, en el que la diputada estaba implicada con su esposo el ex presidente Rafael Ángel Calderón.

Ante esta situación, el Fiscal General ordena un rastreo telefónico de la diputada y los magistrados, para corroborar que hubiese existido contacto entre las partes. Una vez concluida la indagación telefónica, el Fiscal solicitó ante la Sala Tercera, el 09 de mayo del 2011^{xx} desestimar la causa, pues no se pudieron detectar evidencias de contactos entre los implicados en el caso. Contrariados por la actuación del Fiscal, el 30 de Mayo algunos magistrados de la Sala III, solicitaron a la Corte Plena^{xxi}, que se abriera una investigación contra el Fiscal General de la República, por haber procedido a indagar sus teléfonos, sin haberles comunicado de antemano, que serían investigados.

Las discusiones subsecuentes en la Corte Plena, comienzan ese mismo día, el 30 de Mayo, donde así mismo se le solicita un informe al Fiscal, para que explicita su proceder en torno al rastreo telefónico. El magistrado somete un reporte de su actuación en el plazo que se le asigna (tres días). La Corte Suprema decide investigar al Fiscal, y éste interpone un recurso de amparo el 01 de Julio del 2011, ante la Sala Cuarta del Poder Judicial. Dicha sala falla a favor del jefe del Ministerio Público meses después, en Octubre del mismo año.

La Corte Suprema de Justicia debate el tema en dos sesiones distintas de una larga duración, el 30 de mayo, el 27 de Junio y el 4 de Julio del 2011. En cada una de estas fechas, la discusión entre los magistrados va cambiando drásticamente de enfoque. En la primera sesión, por no contar aún con la perspectiva del Fiscal, el debate se centra principalmente en la “invasión” de privacidad. En las siguientes dos fechas sin embargo, se pone en manifiesto una tensión inherente entre la institucionalidad del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Este evento en particular, por comprender un cuestionamiento a un miembro de una Institución de tal importancia como el Ministerio Público, genera que se discuta el incidente durante un tiempo más prolongado, que las situaciones anteriormente analizadas. Además de esto, la situación posee un elemento diferente a los eventos anteriormente abordados, y es que en este proceso específico el ámbito de discusión se amplía, incluyendo a más actores, a la hora en que el Fiscal General concede entrevistas y expone su punto de vista ante la prensa y la radio.

En las discusiones de las actas en la Corte Plena, se pueden identificar tres posiciones distintas. La posición de los magistrados investigados, que no están de acuerdo con la invasión de su privacidad basada en “chismes”^{xxii}, por otro lado está la posición del Fiscal General de la República, el cuál defiende su actuar y dialoga con la prensa sobre la situación, apelando a que la opinión pública se entere de la tensión interna del Poder Judicial con el Ministerio Público. Por último se tiene la posición de los magistrados en la Corte Plena que debaten entre estos dos protagonistas. Esta agrupación se divide a su vez en aquellos que consideran menester investigar la situación, y los que consideran que el Fiscal actuó como debía, por ende procede archivar la indagación.

En el seno de la Corte Plena, la agrupación de magistrados investigados por la Fiscalía, sin embargo, basan su discurso en dos sentidos: por un lado cuestionan las razones por las que el Fiscal emprende la investigación, enfatizando que sus derechos fundamentales han sido violentados. Por otro lado, abogan para que se continúe con una investigación disciplinaria, en contra el fiscal.

En declaraciones dadas a la prensa, así como la entrevista concedida a esta investigación, el Fiscal afirmó que la Corte Suprema de Justicia traspasó la independencia del Ministerio Público.

Además de lo anterior, el Fiscal ha sido reiterativo al manifestar su preocupación por la actitud de los magistrados, y en una entrevista^{xxiii} con esta investigación, afirmó que se sintió sorprendido por la reacción de los magistrados, al leer las actas del debate en la Corte Plena. El Fiscal General agregó igualmente, elementos para interpretar las fricciones entre su cargo y los magistrados. Él afirma que las tensiones se pueden entender desde una visión doméstica, es decir, analizando el organigrama del Poder Judicial. El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial, y su jerarca es escogido por los magistrados mismos. Esto explica porqué eventualmente se dan conflictos entre las instancias, y a su vez, permite entender mejor la reacción de aquellos en desacuerdo, la cual debe leerse a la luz de la naturaleza de la relación entre Instituciones.

Para el jerarca del Ministerio Público, no solamente en este caso se genera tensión por la relación entre jerarquías, sino porque los magistrados reaccionaron al sentirse desafiados en su rol. El Fiscal aseguró^{xxiv}, que al revisar las actas, entre las opiniones de los magistrados no encontró un argumento razonado, sino que más bien encontró molestia fundamentada en una afrenta al poder del magistrado. Inclusive él afirmó que por esta razón, es que se ve movido a interponer un recurso de amparo.

En el acta de la sesión extraordinaria del 27 de Junio del 2011, queda bastante claro que la principal preocupación para los magistrados implicados, es que sus nombres sean defendidos ante la opinión pública, ya que les pareció violatorio de sus derechos, que se hubiera intervenido sus teléfonos, para luego no encontrar pruebas y desestimar la acusación. De lo anterior se desprende una dificultad semántica importante en el caso: según los magistrados entrevistados para esta investigación, parte importante del debate propuesto por este grupo de implicados, era el hecho de hacer distinción entre el “rastreo” y la “intervención” telefónica.

La imprecisión sobre el término se torna delicada. Hay una necesidad por parte del Fiscal de explicar la diferencia entre “rastrear” e “intervenir” una llamada. Rastrear implica obtener listados de llamadas de ambas partes investigadas, y contrastarlas para verificar si hay contacto entre teléfonos. Intervenir implica que las conversaciones de las partes, sean escuchadas para encontrar confirmación de un contacto entre actores. El Fiscal fue enfático en decir que no se había realizado una intervención, sino un rastreo de llamadas. Por otra parte, los magistrados cuyos teléfonos fueron investigados, aducían que el Fiscal General había intervenido los teléfonos de varios familiares^{xxv}. Con el informe que presenta el Fiscal ante la Corte Suprema, se resuelve que lo que se realizó fue un “rastreo” a los números registrados ante el ICE, que poseían los magistrados investigados.

Según lo dicho en actas^{xxvi}, especialmente en la primera sesión en que se discute el tema, para los tres magistrados implicados, el proceder del Fiscal General no genera más que chisme y mancilla su rol en el Poder Judicial. Así mismo, descalifican el proceder del Ministerio Público mediante diversos calificativos, como: “Ministerio Público de chismes”, “de anónimos”, “sin fundamentos de nada”, y a su vez manifestaron su molestia, advirtiendo que la presente situación era una cuestión de crisis, una situación de autoritarismo y en la cual se pierden todos los derechos fundamentales^{xxvii}.

En las entrevistas dadas^{xxviii} por parte del Fiscal General tanto a otros medios de comunicación como a esta investigación, el discurso del Fiscal es consistente en darse a la tarea de defender su actuación, ya que según su opinión, lo que él hizo fue proceder conforme a las potestades legales inscritas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, específicamente en el artículo tercero de dicha ley.

El discurso del Fiscal se basa principalmente en dos elementos: por un lado, defiende su investigación de los magistrados, dando elementos jurídicos para respaldar su postura, y por otro lado reiteradamente enfatiza que el Ministerio Público es independiente en el ejercicio de sus funciones, es decir en las investigaciones que tiene que llevar adelante, y en las decisiones que tome al respecto. De manera tal que ambos elementos discursivos, son utilizados para afirmar que la resolución de la Corte Plena de investigarle, y achacarle su proceder es sorprendente y legalmente infundada. Al cuestionar la potestad del Ministerio Público, el Poder Judicial para el Fiscal, invade y debilita la institucionalidad del país.

Adicionalmente, el Fiscal elevó a discusión el hecho de que los magistrados se indispusieran por ser investigados. Tanto el fiscal como algunos sectores de la Corte Suprema, debatieron en torno a la misma idea preguntándose ¿hasta dónde cubre (o deberían cubrir) el fuero de protección que poseen los miembros de Supremos Poderes? En las actas de la Corte no hay en definitiva una conclusión al respecto, lo sí podría extrapolarse es más bien una conclusión tácita por parte de la Corte Suprema a ceder en este caso, ya que una vez que el Fiscal presenta su informe y su recurso de amparo es avalado por la Sala Cuarta, no hay duda de que el proceder del Fiscal ha sido legal para otras instancias del Poder Judicial.

Además de estas dos opiniones manifestadas por parte de los involucrados en la situación, están las voces de los demás magistrados en la Corte Suprema de Justicia. Entre ellos, no es de sorprender que la “imagen institucional” sea materia

de preocupación principal. Será parte del argumento de aquellos magistrados y magistradas que no comparten el proceder del Fiscal, para quienes, este tipo de investigaciones como las gestionadas por el Ministerio Público, no hacen más que interferir con el trabajo del magistrado y estropear la opinión de los costarricenses, para con los Supremos Poderes^{xxix}.

Hacia la tercera semana de discusión en la Corte^{xxx}, los presentes retoman el debate tomando como punto de partida, las opiniones que se han manejado en la prensa en torno al evento. Esta vez la discusión se traslada a debatir sobre el equilibrio y los márgenes de acción entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, preguntándose ¿cuál es el equilibrio entre el Ministerio Público y la Corte Plena?^{xxxi} En este aspecto, esta coyuntura plantea la necesidad de ir decantando y afinando qué es y cómo se debe mantener ese equilibrio entre un poder y otro. El Fiscal General ha sostenido reiteradamente, que está de acuerdo con esta preocupación. Las discusiones de la Corte Plena en este caso reflejan eso mismo: el debate sobre los ámbitos de acción a lo interno del Poder Judicial.

De la mano con este proceso discursivo, y ejemplo de la tensión entre ambas instituciones, es lo sucedido a la hora de que la Corte decide votar por ya continuar con la investigación o archivarla. Al seno de la Corte se dan situaciones conflictivas a la hora de realizar la votación.

Dos magistrados toman la palabra, solicitando que la causa contra el jerarca del Ministerio Público se desestime. Uno de ellos, afirma que deseaba revertir su voto, porque cuando lo hizo se equivocó, ya que él abogaba por archivar el caso. Pero en la cuarta ronda de votaciones (la votación se realiza presionando un botón, según la opción que usted apoya), votó de manera positiva para continuar la investigación, a pesar de que aquello era inconsecuente con su posición previa. El magistrado aduce el error, a que se confundió con la tecnología, y afirma en son de broma que “es daltónico”, pero también afirma que el cansancio producto de su edad, le hizo equivocarse^{xxxii}. Lo anterior es indicador de la presión que supuso, tomar una decisión a lo interno de la Corte, por la misma naturaleza compleja del evento analizado.

Otro magistrado por su parte, afirma que es necesario suspender la investigación, ya que según la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia, no tiene potestad disciplinaria sobre el Ministerio Público. El magistrado inmediatamente anticipa las dudas que tendrá la ciudadanía, sobre este cambio de voluntad en la Corte Plena, al lanzar la pregunta de por qué semanas después a haber aprobado una investigación contra el Fiscal, se está pensando de manera distinta^{xxxiii}. Las actas reflejan que los demás magistrados comparten esta preocupación.

En esta última sesión, la Corte Plena argumenta por qué hacía tres semanas ejerció potestad disciplinaria y por qué ahora cambió de rumbo su discusión, orientada en no ejercitar dicha potestad contra el Fiscal. Lo que se manifiesta, es que la investigación se había aprobado, sin antes haber indagado suficientes criterios legales.

Al final de la sesión, declara nulidad absoluta del acuerdo adoptado por esta Corte en la sesión N° 22-2011 celebrada el 27 de junio último, artículo III, en el que se dispuso abrir una causa disciplinaria contra el Fiscal General de la República^{xxxiv}.

En este caso, pareciera ser menos posible encontrar una uniformidad de criterios en el proceder del Poder Judicial. A fin de cuentas la Corte Suprema llega al consenso de desestimar la investigación, por parte también presionada por otras instancias del Poder Judicial, como la Sala Cuarta, las cuales encuentran en conformidad con la legalidad, la actuación del jerarca del Ministerio Público.

En el siguiente cuadro se recogen los argumentos jurídicos por los cuales la investigación se detiene.

Cuadro 4

Razones del cierre de la investigación por ausencia de potestad del Poder Judicial sobre el Ministerio Público^{xxxv}

¿Según qué criterios?	¿Por Qué?
-Artículo 3° de la Ley Orgánica del Ministerio Público:	<i>“independencia funcional”</i> del órgano, por lo que <i>“tendrá completa independencia funcional en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias y, en consecuencia, no podrá ser impelido ni coartado por ninguna autoridad, con excepción de los Tribunales de Justicia en el ámbito de su competencia”</i> . Así ninguna autoridad administrativa puede, directa o indirectamente, influir o interferir sobre las actuaciones del Jerarca del Ministerio Público o los subordinados de éste en el ejercicio de sus competencias.
- Artículo 83, párrafo 5° de la Ley General de la Administración Pública:	Las normas que crean la desconcentración máxima son de aplicación extensiva a favor de la independencia del órgano desconcentrado –en este caso el Ministerio Público–, como un mecanismo para fortalecer la independencia. La potestad de ordenación –impartir órdenes e instrucciones– es la medular y esencial para que exista relación de jerarquía, la cual desaparece, totalmente, en la desconcentración máxima (artículos 101 y 102, inciso a, de la Ley General de la Administración Pública), consecuentemente, el Ministerio Público, en cuanto al ejercicio de sus competencias esenciales, no está sujeto a ninguna relación de jerarquía y, menos aún, a una potestad disciplinaria que enjuicie el modo o manera de ejercerlas.
-Artículo 83, párrafo 3° de la Ley General de la Administración Pública:	La desconcentración máxima –como la que posee el Ministerio Público– supone, necesariamente, que el titular y subordinados del órgano desconcentrado están, absoluta y plenamente, sustraídos de las órdenes, instrucciones o circulares de quien en apariencia es el superior – en este caso la Corte Plena–.

Algunas Conclusiones y retos

Para comenzar a cerrar algunas reflexiones, se deben retomar las preguntas que inicialmente dinamizaron la presente indagación. ¿Cuál es el rol del Poder Judicial

(concretamente de los jerarcas representados por la Corte Suprema de Justicia) cuando figura como actor político en medio de conflictos sociales? ¿Hay diferencias de criterio entre los magistrados sobre la visión y actuación del Poder Judicial en dichas situaciones?

La primera precisión en torno a éstas preguntas, es que no existe un solo rol de la Institución. Esta investigación se ha aproximado con mayor intensidad al actor que debate, investiga y toma decisiones a una escala macro, que es la Corte Suprema de Justicia; lo cierto es que la Corte Plena es el espacio jerárquico que detenta un Poder más centralizado en la institución. Dentro de la Corte Plena, existe por otro lado, un variado número de actores quienes son magistrados titulares y suplentes. Esta agrupación de magistrados como un todo, es la alta jerarquía del Poder Judicial. Ellos son los personajes que representan ante la opinión pública, al Poder Judicial.

El Poder Judicial en los casos investigados se comporta de dos maneras: en algunas instancias es el acusado y en otras el juez. Pero la labor del Poder Judicial está intrínsecamente atravesada por una dualidad, por lo que el rol del de la Institución como actor político debe ser entendido bajo una doble investidura, la Institución es jurídica en su naturaleza y labor, más en algunos casos de relevancia social, será política en los efectos de sus decisiones.

Además de lo anterior, la Institución atraviesa una coyuntura específica en la que en la actualidad, los casos que revisan las diversas Salas e instancias del órgano, se tornan cada vez más complejos y llegan a afectar temáticas de interés público. Por esta razón miramos a las Salas, con protagonismos importantes a la hora de dictaminar sentencias en casos de resonancia pública, por ejemplo en casos como el TLC, o la minería a cielo abierto, que son casos que llegan al Poder Judicial para ser revisados bajo una lupa jurisdiccional y constitucional. Estos casos, empero, la decisión del Poder Judicial son de impacto país.

Como actor en conflictos sociales, el Poder Judicial parece entonces inscribirse en esa coyuntura específica. Pero por otro lado, también funge un rol político, al debatir e investigar a lo interno, algunas actuaciones y procedencias incompatibles con el oficio la magistratura; o por último por ser protagonista de la tensión con otras instituciones públicas: el Poder Ejecutivo, grupos empresariales, y como se investigó acá más detenidamente con el Ministerio Público. En definitiva, el rol de la Corte Suprema del Poder Judicial, es un rol de cúpula de poder, en tensión con otras cúpulas de poder en el país.

Al tratar de contestar si hay diferencias de criterio entre los magistrados en la visión y actuación del Poder Judicial, lo que parece corroborarse al analizar las actas de la Corte Suprema, es que uno de los criterios que prevalecen entre los magistrados es la fuerte preocupación existente por salvaguardar la imagen de la Institución, ante la opinión pública. Según los entrevistados para esta investigación, la mayoría concuerda con que este es en efecto un criterio unificador en la labor de la Institución, en específico de la Corte Suprema.

Las diferencias de criterio entre los magistrados, además, son indicador de una necesaria y deseable discusión al marco de un sistema democrático, como el que posee Costa Rica. A la larga, la conciliación de esas voces se realiza mediante la

votación en el seno de la Corte Suprema, aunque también la argumentación y el vaivén de opiniones son fundamentales para realizar una labor de contraposición de perspectivas, ante las cuales sin embargo deben prevalecer, al parecer, intereses de carácter institucional^{xxxvi}.

El rol de los medios de comunicación agrega un gradiente de tensión a esa dinámica. El Poder Judicial y su Corte Suprema, están conscientes de la pérdida de confianza para con la institución, alimentada por una prensa y una sociedad más atenta de lo que sucede entre los Poderes de la República. Se debe recordar que esta interacción es el resultado, no solamente de una sociedad más fiscalizadora, sino del esfuerzo que el propio Poder Judicial ha realizado, por enfatizar la transparencia en su ejercicio de justicia.

Otro constante debate detectable en los criterios de los magistrados, tiene que ver con el oficio de la magistratura: sus límites, su importancia, sus obstáculos y la manera en que fortalecen o debilitan la institucionalidad del Poder Judicial.

La relevancia de investigar los eventos conflictivos a lo interno y externo del órgano, es otro de los criterios relevantes en las discusiones de la Corte Plena. Dos de los eventos implican renuncias rápidas por parte de los implicados, poniendo en duda el futuro de cualquier investigación. Sin embargo, en todos los ejemplos analizados para este artículo, a pesar de las divergencias de opiniones entre magistrados, prevalece la necesidad de llevar las investigaciones hasta sus últimas consecuencias, de manera que permitan tener resultados prácticos (principalmente de carácter disciplinario) para el ejercicio de la magistratura, pero además de esto, es importante para el Poder Judicial levantar precedentes, en los cuales ninguna incompatibilidad en la labor del juez sea dejada sin ser amonestada.

Sin embargo, no en todos los casos en que se cuestiona el proceder de un magistrado hay un consenso sobre las implicaciones que esto tenga. Ejemplo de ello es como en los dos primeros casos, que involucran magistrados suplentes, la Corte posee mayor facilidad para ponerse de acuerdo para determinar el proceder del Poder Judicial. Empero, en que el caso del Fiscal General, un actor “externo” a los magistrados conduce una investigación sobre miembros de la Sala Tercera, lo que genera un debate y una fuerte fricción por determinar, si el Fiscal se excedió en la ejecución de su rol^{xxxvii}.

En esta dinámica tensa entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, el propio Fiscal General ha instado a que se entienda que por naturaleza, ambos órganos continuarán teniendo posiciones encontradas. Para el Fiscal, lo que se genera es una tensión “doméstica” entre las jerarquías (magistrados y Ministerio Público). El rol del Fiscal además, debe estar ingresando constantemente, en tensiones con los tres poderes del Estado, pues esa es la naturaleza de su responsabilidad como órgano fiscalizador de los Supremos Poderes. El Ministerio Público en teoría entonces, es una suerte de “contrapoder”, en la naturaleza de su función.

Precisamente este caso de tensión con el Fiscal, resalta aún más que para entender a la Corte Suprema como actor político, es necesario abordar una dinámica de disputas de Poder. Disputas con el Legislativo, el Ejecutivo, incluyendo la correlación de fuerzas que está latente entre el Ministerio Público y el Poder Judicial. Sobre este caso, sería menester ahondar más el futuro, sobre cómo entiende en la teoría y en la

práctica, el Poder Judicial al Ministerio Público. La tensión entre Instituciones, expone que al día de hoy, lo anterior no está claro, y por ende continuará causando fricciones.

Para contestar si ¿Existen en los casos seleccionados, conflictos de poder a lo interno de la Corte para determinar el actuar del Poder Judicial? Es necesario recordar, que como se ha afirmado, los conflictos de poder son evidentes, por la naturaleza del cuerpo colegiado que es la Corte Suprema de Justicia. Lo que es importante constatar es que estos conflictos hacen más difícil, pero no imposibilitan que se creen consensos en el seno de la Corte Suprema. Empero, los conflictos de poder son controlados mediante los mecanismos de debate, y el balance que realizan sobre la Corte Suprema, otras instancias del Poder Judicial como las Sala Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo, etc.

Finalmente, todos los casos poseen en común la anuencia en diversos niveles, de la Corte en comenzar una investigación sobre las situaciones conflictivas. No sin una ardua discusión previa y durante al proceso, sobre la dirección que deban tomar dichas investigaciones.

Algunos retos de la Corte Suprema de Justicia en pro de una labor más transparente e imparcial son:

A pesar de que sí existen mecanismos de rendición de cuentas, los entrevistados afirman que es necesario afinarlos. Además es necesario repensar la profunda tensión entre el Ministerio Público y el Poder Judicial. Sobre lo anterior, el Fiscal General de la República Jorge Chavarría, ha afirmado que su gestión en el 2012 ha logrado ir perfilando un proyecto de reforma institucional, que compartirá en el futuro. El Fiscal afirma que al estar consciente de las tensiones que genera su cargo, ha visto la necesidad de repensar la posición del Ministerio Público dentro del orden del Poder Judicial.

Por otro lado, un reto que posee el Poder Judicial es seguir indagando qué elementos están debilitando la función del magistrado suplente. Los hechos investigados en la presente investigación motivaron^{xxxviii}, en Marzo del 2012 a que se promulgara la reforma al reglamento de magistrados suplentes, y en la cual según la opinión de los entrevistados, el rol del magistrado suplente pierde una considerable cuota de poder para prevenir que no se vuelvan a dar situaciones como las acá investigadas.

Resta además, realizar una investigación sobre los mecanismos que se encuentran alrededor del Poder Judicial, específicamente el rol del magistrado, como protección de la imparcialidad del juez o jueza. Realizando un mapeo de las circunstancias en que son elegidos los magistrados y magistradas, podría potencialmente identificarse debilidades, fortalezas para continuar asegurando que en Costa Rica, el rol del juez sea lo más autónomo posible.

Bibliografía

Mills, C. Wright. (1961). *La imaginación sociológica*. México. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición.

Vargas Rojas, Omar (2009) “*Sistema de elección de magistrados(as): Talón de Aquiles de la Justicia costarricense*”. Revista de ciencias jurídicas n° 119 (69-106) mayo-agosto.

Vargas, Rojas Omar. (2007). *La Independencia del Juez en Costa Rica*. (Tesis). San José, Universidad Estatal a Distancia. Doctorado en Derecho.

Actas y documentos oficiales consultados:

Acta de la sesión N° 07-2012. Sesión extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 30 de febrero del 2012. Artículo III. San José, Costa Rica.

Acta de la sesión N° 22-2011, Sesión extraordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 27 de Junio del 2011. Artículo III.

Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica.

Acta de la sesión N° 07-2012. Sesión extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 30 de febrero del 2012. Artículo III. San José, Costa Rica.

Acta de la sesión N° 16-2011, Sesión extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 30 de mayo del 2011, Artículo XVIII. San José, Costa Rica.

Acta de la sesión N° 38-2011, Sesión extraordinaria de Corte Plena de Justicia, celebrada el 15 de Noviembre del 2011. Artículo único. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa. (1988) I Informe Comisión de Narcotráfico. San José, Costa Rica. Noviembre.

Costa Rica. Constitución, (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. 8ª Edición, San José, Costa Rica. Editorial Porvenir, 2000. ARTICULO 152., ss.

Artículos de prensa escrita

-Delgado, David (2012). “*Renuncié al contrato para no perjudicar al Poder Judicial*”. La Nación. 22 de Febrero. San José, Costa Rica.

-Leandro, Marcos (2011) “*Fiscal Interpondrá Recurso de Amparo contra la Corte Plena*”. Diario La Extra. 01 julio. San José, Costa Rica.

-Miranda, Hulda P. (2012) “*Corte indaga asesoría que magistrado dio a Jupema*”. La Nación. 28 de Febrero, San José, Costa Rica.

-Miranda Hulda & Delgado, David (2012) Renuncia magistrado suplente investigado por asesoría a Junta de Pensiones. La Nación. 21 de Mayo, San José, Costa Rica.

-Moya, Ronald (2011). “*Investigación por rastreo de llamadas a diputada, ex presidente y tres magistrados*”. La Nación, 02 de Julio. San José, Costa Rica.

-Noticias Monumental (2011) “*Entrevista con Fiscal General, Jorge Chavarría*”. San José, Costa Rica. Junio 30. Audio disponible en el sitio web: <http://www.monumental.co.cr/programas/noticias-monumental/entrevista-con-fiscal-general-jorge-chavarria>. Consultado el 04 de Abril, 2012.

-Rivera Ernesto (2011) “*Magistrados defienden validez de sentencia por caso Crucitas*”. La Nación, 13 de Noviembre. San José, Costa Rica.

-Umaña, Johan (2011) “*Testigo asegura que magistrado filtró fallo relacionado con Crucitas*”. La Nación. 14 de Noviembre. San José, Costa Rica.

Entrevistas

Seidy (2012) Defensora Pública, Poder Judicial. Entrevista realizada el 21 de Abril, 3pm. San José, Costa Rica.

Vargas, Omar (2012) Juez de Casación, Poder Judicial. Entrevista realizada el 17 de Abril, 9am. San José, Costa Rica.

Chavarría, Jorge (2012) Fiscal General de la República, Ministerio Público. Entrevista realizada el 25 de Junio, 2:00pm. San José, Costa Rica.

León, Anabelle (2012) Magistrada titular de la Sala Primera, Poder Judicial. Entrevista realizada el 25 de Junio, 10:30am. San José, Costa Rica.

Rueda, Paul (2012) Magistrado titular de la Sala Constitucional, Poder Judicial. Entrevista realizada el 30 de Junio, 1:30pm. San José, Costa Rica.

Notas

ⁱ Omar VARGAS ROJAS, (2007). *La Independencia del Juez en Costa Rica*. (tesis). San José, Universidad Estatal a Distancia. Doctorado en Derecho.

ⁱⁱ Costa Rica. Constitución, (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. 8ª Edición, San José, Costa Rica. Editorial Porvenir, 2000. ARTICULO 152., ss.

ⁱⁱⁱ Vargas, Omar (2012) Juez de Casación. Entrevista realizada el 17 de Abril, 9am. San José, Costa Rica.

^{iv} Vargas, Omar (2012) Juez de Casación. Entrevista realizada el 17 de Abril, 9am. San José, Costa Rica.

^v Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica, p 8.

^{vii} Vargas, Omar (2012) Juez de Casación. Entrevista realizada el 17 de Abril, 9am. San José, Costa Rica.

^{viii} Acta N°093-2011. Punto primero del acuerdo N°3, sesión ordinaria Junta Directiva de JUCEMA, del 18 de agosto del 2011. San José, Costa Rica.

^{ix} Miranda, Hulda P. (2012) “*Corte indaga asesoría que magistrado dio a Jupema*”. La Nación. 28 de Febrero, San José, Costa Rica.

^x Las entrevistas corresponden a: León, Anabelle (2012) Magistrada titular de la Sala Primera, Poder Judicial. Entrevista realizada el 25 de Junio, 10:30am. San José, Costa Rica. Rueda, Paul (2012) Magistrado titular de la Sala Constitucional, Poder Judicial. Entrevista realizada el 30 de Junio, 1:30pm. San José, Costa Rica.

^{xi} Acta de la sesión N° 07-2012. Sesión extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 30 de febrero del 2012. Artículo III. San José, Costa Rica, p 76

^{xii} Miranda Hulda & Delgado, David (2012) *Renuncia magistrado suplente investigado por asesoría a Junta de Pensiones*. La Nación. 21 de Mayo, San José, Costa Rica.

^{xiii} Acta de la sesión N° 38-2011, Sesión extraordinaria de Corte Plena de Justicia, celebrada el 15 de Noviembre del 2011. Artículo único. San José, Costa Rica, p 2.

^{xiv} Acta de la sesión N° 38-2011, Sesión extraordinaria de Corte Plena de Justicia, celebrada el 15 de Noviembre del 2011. Artículo único. San José, Costa Rica, p 5.

^{xv} Rivera Ernesto (2011) "*Magistrados defienden validez de sentencia por caso Crucitas*". La Nación, 13 de Noviembre. San José, Costa Rica.

^{xvi} Las investigaciones a las que hace referencia Rueda son: Rueda, Paul (2006) "*Relevancia constitucional de la Participación Ciudadana en la Reforma de Estado. El caso del Poder Judicial*". Revista Posgrado y Sociedad. Sistema de Estudios de Posgrado. San José, Costa Rica. Volumen 6, Número 1, Marzo. Universidad Estatal a Distancia. & Rueda, Paul (2007) "*La lucha de la Corrupción en Costa Rica*". Revista AportesDPLF Número 1, Año 1, Marzo. Washington, D. C. Fundación para el Debido Proceso Legal.

^{xvii} Acta de la sesión N° 38-2011, Sesión extraordinaria de Corte Plena de Justicia, celebrada el 15 de Noviembre del 2011. Artículo único. San José, Costa Rica, p 8

^{xviii} Acta de la sesión N° 38-2011, Sesión extraordinaria de Corte Plena de Justicia, celebrada el 15 de Noviembre del 2011. Artículo único. San José, Costa Rica, P 9

^{xix} Acta de la sesión N° 38-2011, Sesión extraordinaria de Corte Plena de Justicia, celebrada el 15 de Noviembre del 2011. Artículo único. San José, Costa Rica, p 9.

^{xx} Moya, Ronald (2011). "*Investigación por rastreo de llamadas a diputada, ex presidente y tres magistrados*". La Nación, 02 de Julio. San José, Costa Rica.

^{xxi} Acta de la sesión N° 16-2011, Sesión extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 30 de mayo del 2011, Artículo XVIII. San José, Costa Rica.

^{xxii} Acta de la sesión N° 22-2011, Sesión extraordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 27 de Junio del 2011. Artículo III. p 21

^{xxiii} Chavarría, Jorge (2012) Fiscal General de la República, Ministerio Público. Entrevista realizada el 25 de Junio, 2:00pm. San José, Costa Rica.

^{xxiv} Para más información véase: -Noticias Monumental (2011) "*Entrevista con Fiscal General, Jorge Chavarría*". San José, Costa Rica. Junio 30. Audio disponible en el sitio web: <http://www.monumental.co.cr/programas/noticias-monumental/entrevista-con-fiscal-general-jorge-chavarría>. Consultado el 04 de Abril, 2012. & Chavarría, Jorge (2012) Fiscal General de la República, Ministerio Público. Entrevista realizada el 25 de Junio, 2:00pm. San José, Costa Rica.

^{xxv} León, Anabelle (2012) Magistrada titular de la Sala Primera, Poder Judicial. Entrevista realizada el 25 de Junio, 10:30am. San José, Costa Rica.

^{xxvi} Acta de la sesión N° 22-2011, Sesión extraordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 27 de Junio del 2011. Artículo III, p 18

^{xxvii} Acta de la sesión N° 22-2011, Sesión extraordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 27 de Junio del 2011. Artículo III. p 21

^{xxviii} Noticias Monumental (2011) “*Entrevista con Fiscal General, Jorge Chavarría*”. San José, Costa Rica. Junio 30. Audio disponible en el sitio web: <http://www.monumental.co.cr/programas/noticias-monumental/entrevista-con-fiscal-general-jorge-chavarría>. Consultado el 04 de Abril, 2012.

^{xxix} Acta de la sesión N° 22-2011, Sesión extraordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 27 de Junio del 2011. Artículo III. p 17

^{xxx} Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica. P 18-19

^{xxxi} Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica. P 18-19

^{xxxii} Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica. p 41

^{xxxiii} Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica. P 59

^{xxxiv} Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica, p 62

^{xxxv} Cuadro de realización propia. Fuente: Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica

^{xxxvi} Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica, p 8

^{xxxvii} Acta de la sesión N° 23-2011, Sesión ordinaria de la Corte Plena de Justicia, celebrada el 04 de Julio del 2011. Artículo segundo. San José, Costa Rica. P 18-19

^{xxxviii} Rueda, Paul (2012) Magistrado titular de la Sala Constitucional, Poder Judicial. Entrevista realizada el 30 de Junio, 1:30pm. San José, Costa Rica.